

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 14 de febrero de 2024, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a la aplicación del art. 26 del CEM en el año 2024.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

El CEM finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2023. No obstante, su artículo 5 establece que: *“al objeto de evitar el vacío normativo durante el proceso de negociación, continuará vigente el presente convenio hasta que sea sustituido por otro”*.

El artículo 26 del CEM remite a la legislación laboral vigente la jubilación parcial sin establecer normas concretas sobre la misma. La jurisprudencia viene considerando que el acceso automático a la jubilación parcial solo es posible si el convenio colectivo correspondiente lo contempla de forma explícita. El CEM se limita a establecer un derecho de acceso a la jubilación parcial si se “cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente”, para lo cual se requiere acuerdo entre la empresa y el trabajador para acceder a la misma

En definitiva, el artículo 26 del CEM está ultraactivo y, tanto el RDL 20/2022 de 27 de diciembre, como recientemente el RDL 8/2023, ampliaron la jubilación parcial con simultánea celebración del contrato de relevo a las pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023, y esta última norma antes del 1 de enero de 2024, de forma que las empresas y trabajadores que cumplan con los requisitos normativos establecidos pueden acogerse a la jubilación parcial para la industria manufacturera.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL